



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

**Radicado:** 2023-00178

**Asunto:** Rechaza demanda.

Mediante auto notificado por estados el día 28 de febrero del año en curso, esta judicatura inadmitió la presente demanda señalando los defectos de los que adolecía, con el fin de que fueran subsanados por la parte demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no presentó escrito alguno para subsanar los defectos vistos por el Despacho, siendo el término hasta el 07 de marzo de 2023.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado.

### RESUELVE:

**Primero.** Rechazar la demanda del trámite de la referencia.

**Segundo.** Ejecutoriada este auto archívese el expediente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 23 marzo 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
--

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez